



RESOLUCIÓN No. ISTPM-OC5-2022-001

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR

Considerando:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (..)";
- Que**, el artículo 352 de la Norma Fundamental, dispone: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";
- Que**, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...)";
- Que**, el artículo 85 de la LOES, señala: "El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes";
- Que**, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (..) Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condiciones de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditado cualificara a los Institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos";
- Que**, el artículo 115 de la referida Ley, manifiesta: "Son Instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes";
- Que**, el artículo 29 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica señala para el Cambio de nombre. - Un instituto superior podrá solicitar



al CES autorización para cambiar su nombre. La solicitud deberá estar debidamente justificada y a la misma se deberá adjuntar el acta o resolución del OCS en la que se aprueba el cambio. La Comisión de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la recepción de la solicitud, remitirá al Pleno la recomendación para que se emita la resolución que autorice o no el cambio de nombre.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Primero de Mayo, con fecha 21 de julio del 2003, con resolución N° 111 del CONESUP (Consejo Nacional de Educación Superior), eleva de categoría al Instituto de Técnico a Instituto Tecnológico y otorga la licencia de funcionamiento en las carreras de Industrialización de Productos Agropecuarios e Informática; Actualmente el IST forma profesionales en dos carreras, las cuales son: Tecnología Superior en Contabilidad y Tecnología Superior en Desarrollo de Software. Las instalaciones se encuentran ubicadas en la Av. Iván Ríofrío entre 22 de noviembre y 13 de abril en el cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe; La institución tiene constituido valores institucionales que son el pilar fundamental del accionar de cada uno de la comunidad, los cuales son: calidad; pertinencia; integralidad; acceso universal; igualdad de oportunidades; movilidad; y, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 742, de 16 de mayo de 2019, el Presidente de la República expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). El reglamento entró en vigencia tras su publicación en el Registro Oficial, el 6 de junio de 2019, que en su Artículo 34 señala: *"La fusión de las instituciones de educación superior en el marco de este Reglamento, se produce cuando dos (2) o más institutos superiores se unen para formar uno nuevo que les sucede en sus derechos y obligaciones o cuando uno (1) o más institutos superiores son absorbidos por otro que continuará existiendo"*.

Que, mediante Acuerdo No. RPC-SO-04-No.057-2019 del 20 de mayo de 2020, Se emite el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica que establece en: *"...Artículo 29,- Cambio de nombre. - Un instituto superior podrá solicitar al CES autorización para cambiar su nombre. La solicitud deberá estar debidamente justificada y a la misma se deberá adjuntar el acta o resolución del OCS en la que se aprueba el cambio..."*.

Que, de acuerdo a la Resolución No. RPC-SO-02-No.043-2021, del 20 de enero de 2021 el Consejo de Educación Superior *"...Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe final respecto al proceso de fusión por absorción del Instituto Superior Tecnológico Doce de Febrero al Instituto Superior Tecnológico Primero de Mayo, remitido por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior, mediante memorando CES-CPIC-2021-0029-M, de 15 de enero de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución..."*

Artículo 2.- Aprobar la fusión por absorción del Instituto Superior Tecnológico Doce de Febrero mismo que pasará a ser parte del Instituto Superior Tecnológico Primero de Mayo."



Que, de acuerdo al Informe, de fecha 03 de enero del 2022, emitido por el Ing. Wagner Morocho Rector del Instituto Superior Tecnológico Primero de Mayo, emite el informe para cambiar el nombre del Instituto, indicando lo siguiente que en su parte pertinente manifiesta "El presente proyecto describe la creación de una marca desde cero que identifique a un instituto público de educación superior que busca renovar su nombre. El Instituto Superior Tecnológico Primero de Mayo desde hace varios años ha estado brindado su servicio al cantón Yantzaza y a la provincia, formando profesionales que contribuyan en el desarrollo del cantón, la provincia y el país; además mediante las encuestas realizadas, se ha determinado los mejores fonotipos para el instituto, se seleccionaron los 2 mejores bajo un análisis cualitativo y cuantitativo, finalmente estos dos últimos (Bracamoros y Amazónico) se sometió a votación con todos los docentes y administrativos de la Institución.

Que, es preciso que el instituto cambie su denominación para darle una identidad propia luego que el instituto no es parte del colegio de bachillerato "Primero de Mayo" y busca posicionarse en la provincia y región sur del país, el nombre que llevará el instituto es "Instituto Superior Tecnológico AMAZÓNICO ISTAM" el nombre seleccionado se debe a que el instituto está ubicado en la Amazonía sur, provincia de Zamora Chinchipe, cantón Yantzaza, por donde cursa el río Zamora que luego forma parte del gran río Amazonas, y por ello nuestro país es denominado Amazónico, con ello se pretende que la ciudadanía de la provincia se sienta identificada, y todos se involucren para el fortalecimiento institucional. según la misión institucional establece que "Somos una Institución plural, comprometida con la formación de profesionales capaces, íntegros y competitivos, que contribuyen al desarrollo de la sociedad mediante la ciencia y tecnología" por lo tanto se forman profesionales respetuosos con la naturaleza y también generará conocimiento que aporte al desarrollo sostenible preservando la riqueza que posee el bosque tropical amazónico.

Que, mediante sesión extraordinaria de fecha 03-01-2022 con acta 001-2022, los integrantes del Órgano Colegiado Superior del ISTPM, por unanimidad considera que el nombre de Instituto Superior Tecnológico Amazónico le permitirá adquirir un nombre referencial a nivel regional que posibilite una identidad propia para beneficio de la comunidad educativa y la provincial que se ha ido consolidando; en la actualidad la institución acoge estudiantes de las provincias amazónicas de Zamora Chinchipe y Morona Santiago, provincias en las que el instituto tiene incidencia y aporta al desarrollo social, generando conocimiento mediante proyectos de investigación y vinculación con la sociedad. Es por ello que se propone el nombre de Instituto Superior Tecnológico Amazónico, nombre que permitirá crear una identidad institucional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Primero de Mayo.



RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el cambio de nombre del Instituto Superior Tecnológico Primero de Mayo, por Instituto Superior Tecnológico Amazónico (ISTAM), además por medio de esta resolución que sea el sustento legal para realizar el trámite ante las instancias pertinentes.

Artículo 3.- Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2025.

Artículo 2.- Notificar, la presente resolución para su conocimiento y estricto cumplimiento, a los miembros principales del OCS; Ing. Wagner Morocho, Ing. Jeovanny Herrera y la Ing. Nelly Cueva.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado en la ciudad de Yantzaza, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

.....
Ing. Wagner R Morocho Ch, Mg. Sc.
PRESIDENTE DEL OCS

.....
Abg. Fernando Vázquez.
SECRETARIO AH-DOC